



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 595-2022-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 361-2022-OAJ-UNAC (Expediente N° 2017956) recibido el 05 de setiembre de 2022, mediante el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización expresa para recojo de cheque de los Expedientes Judiciales N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-004 y N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 052-2022-R del 20 de enero de 2022, se designó, con eficacia anticipada, a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, como Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 065-2022-R del 24 de enero de 2022, se autorizó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica de las diligencias efectuadas en relación al Proceso Judicial N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04, cuyo demandante es SERVICIOS MULTIMEDIA SAC, contra la Universidad Nacional del Callao, ante el 4to. Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao, así como del Expediente Judicial N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05, llevado a cabo en el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao, en contra de BUSTOS ROSALES MELANIE GRACE, cuyo agraviado es la Universidad Nacional del Callao, por lo que estando a las exigencias de los juzgados a fin de recabar el cheque y/o depósito judicial de los procesos judiciales antes citados, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto resolutorio otorgando poder de representación a la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Abogada JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales mediante Resolución Rectoral N° 065-2022-R, con DNI 43453882 y REGISTRO CAL 66076, a efectos que proceda a recoger el cheque N° 08932634201800000030017909 por la suma de S/. 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles) correspondiente al Proceso Judicial Expediente N° 01045-2017 ante el 4to Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao, y para el cobro de dos certificados de depósitos con N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 soles y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 soles correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019 ante el 5° juzgado penal de investigación preparatoria – Sede Central del Callao; conforme lo requerido por la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 361-2022-OAJ-UNAC recibido el 05 de setiembre de 2022, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes, con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR**, a la **Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES con DNI N° 43453882 y Registro CAL N° 66076, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales** de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, para que proceda a recoger el Cheque N° 08932634201800000030017909 por la suma de S/ 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles) correspondiente al Proceso Judicial Expediente N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04 ante el 4to. Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, para el cobro de dos Certificados de Depósitos N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05 ante el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao; conforme lo requerido por la Corte Superior de Justicia del Callao y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DEMANDAR**, a la mencionada abogada presente oportunamente al despacho rectoral, el informe correspondiente en relación con la autorización otorgada en el numeral anterior.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesada.